



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
DIANELIZAFRUIT S.A..-
CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO US \$ 800.00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil doce, ante mi, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Encargado de la Notaría Cuarta de este Cantón, por licencia de su titular el doctor Alberto Bobadilla Bodero, comparecen: el señor **RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA**, de estado civil casado, Terapeuta de Lenguaje, por sus propios derechos; y, el señor **JORGE WASHINGTON REYES TORRES**, de estado civil casado, Militar en Servicio Pasivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de mas declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y contratan la formación de una Sociedad Anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA**, y el Señor **JORGE WASHINGTON REYES TORRES**, ambos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA: - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIANELIZAFRUIT S. A..- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía se denomina **DIANELIZAFRUIT S.A.**, y tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El desarrollo, Industrialización y explotación de toda clase de productos agrícolas tales como el Banano, Trigo, Soya, Arroz, caña de azúcar, café, cacao y toda clase de pro-ductos agrícolas en general, en todas sus fases, desde el cultivo y sus cosechas, o extracción hasta su producción, comercialización, importación, exportación y distribución.- **b)** Elaboración, importación, exportación y distribución de productos petroquímicos, tales como plásticos y otros que se utilizan en la industria agrícola. – **c)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización y exportación.- **d)** Comercialización, importación, fabricación o industrialización, compra venta, elaboración transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de toda clase de materiales eléctricos, construcción ferreterías, y materiales de reciclaje, metales ferroso y no ferrosos, eléctricos, producto de las ramas metal-mecánica, productos textiles.- **e)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación, anticresis de bienes inmuebles.- **f)** Realizar avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles.- **g)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal.- **h)** Administración de Agencias de Turismo, viajes, de hoteles, moteles, restaurantes, clubes, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación heladerías, lavanderías, gasolineras, supermercados, guarderías, centros de enseñanza primaria , secundaria, educación técnica



artesanal, academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas. –

- i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases.- **j)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios.- **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero, psicológico, tecnológica, ambiental, técnica agrícola, tributario, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, podrá también brindar asesoría técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera.- **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general.- **ll)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios.- **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos.- **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado.- **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina.- **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos.- **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica.- **q)** La compra, venta, importación, como de su materia prima conexas.- **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general.- **s)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Obadilla Bodero
NOTARIO

realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras.- **t)** Al mantenimiento, arreglo, reparación, asesoría, instalación de Equipos y maquinarias Industriales, fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; de naves, de vehículos, sus equipos accesorios, partes y repuestos; de computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos, de teléfonos convencionales, teléfonos celulares centrales telefónicas, de sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizados, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional.- **u)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar, explotación, producción, exportación cría de larvas de camarones, especies biacuáticas y otros tipos de especies marinas, tales como pescado camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercialización dentro y fuera del país.- **v)** A la Instalación de Laboratorios y camaroneras; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies Biacuáticas, en los mercados internos y externos, podrá también comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros.- **w)** A la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o espectáculos privados o al aire libre; y podrá representar a cantantes, artistas, deportistas en general.- **x)** A la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización de toda clase de artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes de accesorios; así como discos compactos, discos convencionales, dvd, a todo tipo de madera ya sea de forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas,



artículos de en la rama de joyería y bisutería, productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías, productos de hierro y acero, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como : marquetas, cubitos, escamas, tubos; y, y) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía es en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de \$1.600, 00 (UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). La compañía cuenta con un capital suscrito de \$800, 00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, y cada una con derecho a un voto en proporción de un valor pagado, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. – Los títulos llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.**- Cada acción es indivisible. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de acciones y certificados se extenderán en el libro talonario correlativamente numerado. Entregado el título o certificado al accionista, éste

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, deterioro o destrucción de un título de acción, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, deteriorado o destruido. - **ARTICULO NOVENO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.**- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas; pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del



territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ella, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum en referencia se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la junta. Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrá tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la indicada reunión anual, la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos.- La Junta General extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquél uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menos al fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de accionistas. Las utilidades obtenidas por la

compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se

disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías y en los presentes

Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un

Liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la

compañía o quien haga sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El

Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de

Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de

Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de

la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir

las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los

títulos o certificados de acciones en unión al gerente general; c) Firmar

conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones; d) Orientar y

dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General.- En los casos

de falta, ausencia o impedimento del Presidente, subrogará a este el Gerente

General, con los mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes

atribuciones: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y

suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,

ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más

limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las

acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el Libro de

Acciones y Accionistas de la compañía; d) Actuar de secretario en las Juntas

generales; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente, con las indicaciones de las reformas que desea introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de \$800, oo (Ochocientos Dólares Americanos), se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA**, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, El señor **JORGE WASHINGTON REYES TORRES**, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una. – **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se lo hace en numerario y en un veinticinco de cada acción suscrita, según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la minuta.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Queda facultada la Doctora Tanya Cañizares Hermoza, para realizar todo lo necesario para la Constitución Legal y definitiva de la Compañía.- Anteponga inserte y agregue usted señor Notario todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta minuta.- firma) Doctora Tanya Cañizares Hermoza.- Registro número siete mil doscientos veinticuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mi el Notario, en alta voz a los

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426156
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: CAÑIZARES HERMOZA TANYA JANET
FECHA DE RESERVACION: 24/04/2012 12:59:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7425680 DIANELIZAFRESH S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIANELIZAFRUIT S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

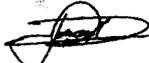
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR SERV. PASIVO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REYES JUAN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-04**



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

V133313222



00072381



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170279257-1**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES **REYES TORRES JORGE WASHINGTON**
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1950-08-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
PAULINA CUMANDA
ESPINOSA RIVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0040
NÚMERO

1702792571
CÉDULA

REYES TORRES JORGE WASHINGTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN


F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

SR. RAMIRO FERNANDO VERDESOTO RIERA
C.C. 170798361-3
C.V. 058-0205

SR. JORGE WASHINGTON REYES TORRES
C.C. 170279257-1
C.V. 067-0040

En fiel copia de su original, en fe de
ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, se-
llo y firmo en Guayaquil, a once de Mayo del dos mil doce.--



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil



RAZON: El Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Encargado de la Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil, por licencia de su titular el doctor **Alberto Bobadilla Boderó**, y en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del del 10 de Mayo del 2012, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ. DJC. G. 12-0002699, del 29 de Mayo del 2012, expedido por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de que ha sido aprobado la constitución de la Compañía **DIANELIZAFRUIT S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 31 de Mayo del 2012

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.115
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:13:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002699, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 29 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DIANELIZAFRUIT S.A.**, de fojas 100.296 a 100.313, Registro Mercantil número 17.159.

ORDEN: 48115

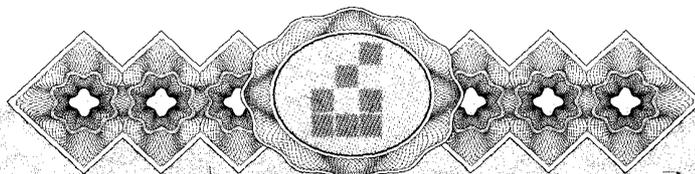


AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 21 de Septiembre de 2012

\$

REVISADO POR X



Nº 388606



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0025174

Guayaquil, 25 OCT 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIANELIZAFRUIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL